

Apogala; Como le hare esta L<sup>ta</sup> Luis Velasco y otros  
Junta, y de las demas que tiene celebradas; Esperando de Dios  
señales, no omitiran Diligencia que conpaga a concluir este

Provision sobre  
Otra provision sobre  
dos

Provision de la Mage<sup>st</sup> y de sus Reales  
Supremo Consejo de Sevilla, Vexendado de Miguel Man  
Jano, se Dava en Madrid a cinco de Octubre, Sobre  
la pretension del Cavildo de Osador, Na L<sup>ta</sup> Sobre que  
siendo sus oficios de la misma estimacion que la de los  
Cavalleros Vexidores, no se les dava, ni goza, por los Reales  
Varios de Andalucia, ni en el Tratam<sup>to</sup>. En Don, que se pedia  
necia, por la qual se ordena y manda al Sr. Consejo  
y a esta L<sup>ta</sup> hagan se obtenga, y guarde la  
Asamblea que hubiese havido en razon de lo p<sup>ro</sup>se  
uido, dando para ello las providencias convenientes. Y  
haviendolo oydo, y ovediendo con el Vesquero deuido, Hacer  
lo segun se cumplay execute segun y como en  
ella se contiene, acya fin, y para que se tenga presente  
se ponga en el Libro de Caxas de

Comand

Presente Na Casa de Examen de Juan de Plasencia  
Labor de Luis Maria Baquericio, Na L<sup>ta</sup> de la  
admitido au No =

St<sup>o</sup> Juan de Santiago  
y Sera de

Don Juan de  
de Anuband

Antenos

Juan de B...  
Luis de B...

